



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Montevideo, 28 de enero de 2020

VISTO: El llamado a la Licitación Abreviada No. 41/2019 para la *Contratación de un servicio de vigilancia para las dependencias del Distrito A Canelones, Departamento de Canelones, de la División Regional 1.*-----

RESULTANDO: Al acto de apertura de licitación ocurrido el 18 de noviembre de 2019, presentaron ofertas Adalcir S.A., Agiederel S.R.L., Belenus S.A., Cima Clara S.A., DDS Seguridad Ltda., Deskin S.A., Frontenal S.A., Julián García y María Eugenia Bazzan, Nueva Frontera S.A., S I Seguridad Ltda., Selkesur S.A., Sevitec LTDA., Carlos Subí Chagas y Matías Tellechea Barbé.-----

CONSIDERANDO: I) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Suministros, analizadas las ofertas, al expedirse informa que la ofertas presentadas Agiederel S.R.L., Cima Clara S.A., Deskin S.A., Julián García y María Eugenia Bazzán y Matías Telleche Barbé no cumplen con los requisitos de admisibilidad exigidos, y sugiere adjudicar la licitación a Belenus S.A. que cumple con todos los requisitos establecidos y su oferta es la de menor precio de comparación, resultando conveniente para los intereses de la Administración y las necesidades del servicio.-----

II) Que el Departamento Contaduría de esta Dirección Nacional ha tomado intervención emitiendo el Documento de Afectación del Gasto No. 37 para atender el contrato de que se trata.-----

ATENTO: a lo establecido en el Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad Financiera aprobado por el Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012 (TOCAF), el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, aprobado por el decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014, el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000, y artículo 9 del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD,

RESUELVE:

1º) Adjudicase en el expediente No.2019/10/3/3618, ad-referéndum de la intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacados en esta Secretaría de Estado, la Licitación Abreviada No. 41/2019 para la *Contratación de un servicio de vigilancia para las dependencias del Distrito A Canelones, Departamento de Canelones, de la División Regional 1*, a Belenus S.A., por la suma total de \$ 3.697.210 con salarios, nocturnidad, tributos, contribuciones, supervisión, seguros, equipos, uniformes y demás costos incluidos por resultar su oferta conveniente a los intereses de la Administración y las necesidades del servicio.-----


2º) Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma total de \$ 3.697.210 (pesos uruguayos tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos diez) con salarios, nocturnidad, tributos, contribuciones, supervisión, seguros, equipos, uniformes y demás costos incluidos. Dichas erogaciones más los mayores costos resultantes, se atenderán con cargo a la ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3º) La notificación a la adjudicataria y los antecedentes licitatorios, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, la normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la contratista las referidas en las disposiciones mencionadas y en sus ofertas.-----

4º) El Director del Servicio deberá controlar: 1) que a la fecha de inicio de ejecución del

contrato la adjudicataria presente: a) la habilitación vigente ante DIGEFE (Dirección General de Fiscalización de Empresas, ex - RE.NA.EM.SE) de la empresa, así como el personal afectado al servicio o sus posteriores modificaciones; b) la constancia de haber comunicado el inicio de la prestación del servicio de esta licitación ante DIGEFE en el plazo señalado en la normativa, según lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 275/999 de 14 de setiembre de 1999; 2) el cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones Laborales No. 18.251 de 6 de enero de 2008, exigiéndole la documentación y las declaraciones juradas pertinentes.-----

5º) Por la División Gestión Administrativo Financiero Contable–Departamento Contaduría, pase para la intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en esta Secretaría de Estado. Vuelto siga por su orden a los Departamentos Contaduría y Proveeduría a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 526/003 de 18 de diciembre de 2003, comunicar a la División Programación, notificar a los oferentes y pase a la División Regional 1 para la ejecución del contrato.-----


LEONARDO COLA SEVESO
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.